

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 062 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 20 FEB. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Islay, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego mediante Pozos Tubulares, para el Sector San Juan de Catas, Distrito de Punta Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 29 de setiembre de 2016, se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el déficit hídrico en los distritos de Cocachacra, Dean Valdivia, Punta de Bombón, Mejía y Mollendo, de la provincia de Islay en el departamento de Arequipa, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riego existente;

Que, asimismo, por el Decreto Supremo N° 087-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de noviembre de 2016, se prorrogó el Estado de Emergencia por sesenta (60) días calendario en los distritos antes referidos, estableciéndose que el Ministerio de Agricultura y Riego en coordinación con el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Autoridad Nacional del Agua y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias, continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, en ese contexto, la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 555-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de diciembre de 2016, (sustentada por la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe Técnico N° 157-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH), autorizó la contratación directa para la ejecución de las obra "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego mediante Pozos Tubulares, para el Sector San Juan de Catas, Distrito de Punta Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", por el monto de S/ 1 415 060,50, incluidos los impuestos de ley, al haberse configurado la causal de emergencia prevista en el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;



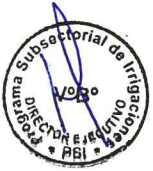
Que, con fecha 13 de diciembre de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Islay (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, Servicios VC Perú S.A.C., e Ibérico Ingeniería y Construcción S.A., el Contrato N° 061-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 004-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego mediante Pozos Tubulares, para el Sector San Juan de Catas, Distrito de Punta Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", por la suma total de S/ 1 415 060,50, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 73 días calendario;

Que, por la Carta N° 050-2017/CI, presentada el 08 de febrero de 2017, al Inspector de Obra el Ingeniero Víctor Javier Caballero Moreno, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 60 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentándola en que a partir del 05 de febrero de 2017 (inicio de la causal asiento N° 122 del cuaderno de obra), ha comenzado a afectarse la ruta crítica de la programación de obra, porque según su cronograma de ejecución se debía suministrar la bomba para la operación del pozo, evento que señala, escapa de la responsabilidad del Contratista, debido a que la definición de los parámetros hidráulicos se tenían que determinar con la ejecución de las pruebas de bombeo y rendimiento, trabajos que señala, fueron ejecutados dentro del plazo programado; asimismo indica, que la cuantificación de días está definida por el plazo que ofrece el proveedor y refrendado en la cotización suministrada para la entrega del equipo de bombeo, cuya adquisición no se pudo prever de manera anticipada, al depender previamente de las mencionadas pruebas de bombeo y rendimiento del pozo, vinculado intrínsecamente a la construcción del mismo; también adjunta como sustento de su pedido, copias del cuaderno de obra pertinentes, cartas, la cotización alcanzada por la empresa Hidrostal, ruta crítica de la programación de la obra, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta S/N remitida con fecha 14 de febrero de 2017, el referido Inspector hace entrega del informe N° 001-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/INSP/JCM, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere que según consta en el asiento N° 122 del cuaderno de obra de fecha 05 de febrero de 2017, el Contratista a través de su Residente dejó constancia del inicio de la causal en que sustenta su pedido, señalando que: "*Se hace de conocimiento que a la fecha se cuenta con la aprobación del equipo de bombeo, el mismo que ha sido aprobado por la Entidad a través del inspector de obra, asimismo el periodo de fabricación de la misma es de 10 semanas según cotización....*"; también manifiesta, que mediante los asientos Nros. 124, 126 y 128 de fechas 06, 07 y 08 de febrero de 2017, respectivamente, el Contratista dejó constancia que la causal que genera el retraso continúa, señalando que se viene afectando la ruta crítica tal como se evidencia del diagrama Pert CPM, el cual contempla la adquisición de la bomba, y que por tal motivo solicitará la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, por lo señalado, manifiesta la Inspección, se aprecia en el Diagrama de Gantt que las partidas afectadas correspondientes a los equipos de bombeo se encuentran dentro de la ruta crítica (conforme al detalle contenido en el cuadro que acompaña en su informe), y considerando que la actividad correspondiente al equipamiento mecánico y eléctrico de la bomba es la instalación de los equipos de bombeo y demás accesorios, y de acuerdo a la ruta crítica su inicio estaba previsto para el 05 de febrero de 2017, se determina de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 062 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

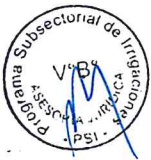
acuerdo a la cotización alcanzada por el proveedor encargado de la fabricación del referido equipo de bombeo, que corresponde otorgar 60 días calendario de ampliación de plazo parcial; finalmente, en base al análisis realizado y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 60 días calendario, plazo que señala ha comenzado a computarse desde el día siguiente del vencimiento del término contractual, esto es a partir de 09 de febrero de 2017, y está previsto culminar el 09 de abril de 2017;

Que, mediante el Informe N° 017 - 2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/dagp, de fecha 27 de febrero de 2017, el Ingeniero Daniel Aquiles García Paredes, profesional de Seguimiento y Monitoreo de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar la solicitud del Contratista concluye indicando que, considerando que la actividad relativa al equipamiento mecánico y eléctrico de la bomba es la instalación de los equipos de bombeo y demás accesorios, y de acuerdo a la ruta crítica esta actividad debió iniciarse el 05 de febrero de 2017, y al no haberse contemplado en el cronograma del expediente técnico el plazo para su fabricación y entrega, se requiere otorgar el plazo solicitado para lograr cumplir con las actividades programadas en el expediente técnico del Proyecto, de acuerdo con la cotización alcanzada por el Contratista, cuyo plazo de entrega para la fabricación del equipo de bombeo es de 60 días calendario; por lo que, luego del análisis realizado y concordante con las conclusiones de la Inspección, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 60 días calendario, plazo que señala, resulta necesario para la fabricación del referido equipo de bombeo de los pozos, siendo la nueva fecha del término del plazo de ejecución contractual el 09 de abril del 2017;

Que, mediante los Informes Nros. 412 y 470-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fechas 21 y 24 de febrero de 2017, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes del Inspector y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obra reseñados precedentemente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 60 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con los Memorandos Nros. 493 y 561-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 21 y 24 de febrero de 2017, respectivamente, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 109-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en la que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 170°, que establece que "En tanto se trate circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 60 días calendario, solicitada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por sesenta (60) días calendario solicitada por el Consorcio Islay a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego mediante Pozos Tubulares, para el Sector San Juan de Catas, Distrito de Punta Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", modificándose en consecuencia el término del plazo de ejecución contractual para el 05 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Islay, al Inspector de la obra el Ingeniero Víctor Javier Caballero Moreno, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

**ING. PÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA**  
Director Ejecutivo

